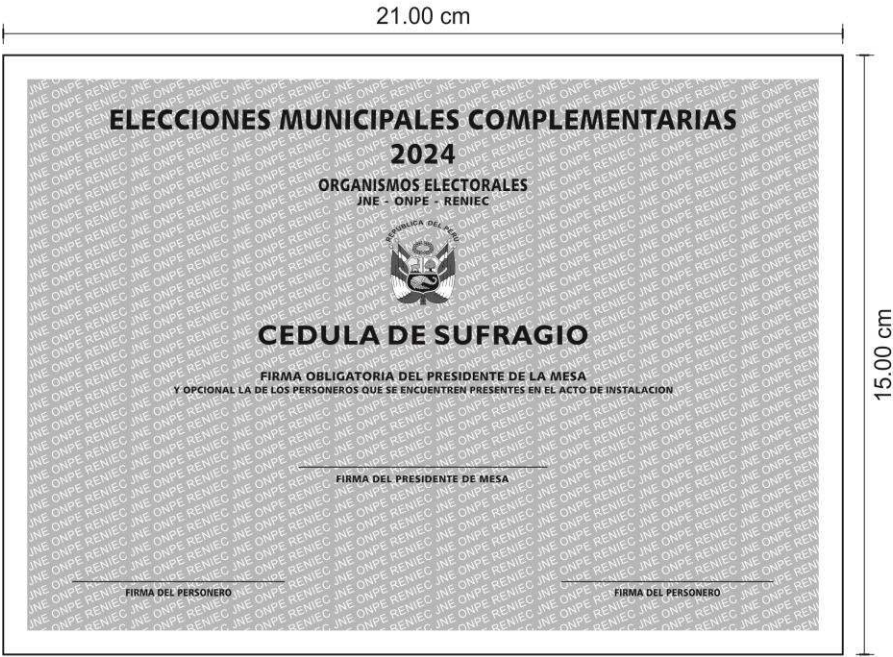


CÉDULA DE SUFRAGIO
2 ORGANIZACIONES POLÍTICAS

ANEXO N° 5 (REVERSO)



2258649-1

Disponen que se comunique al Jurado Nacional de Elecciones, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y a los personeros de las organizaciones políticas participantes en las EMC2024, la no realización de la presentación del procedimiento y del sorteo de ubicación de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000034-2024-JN/ONPE

Lima, 2 de febrero de 2024

VISTOS: los Informes N° 000028-2024-GGE/ONPE y N° 000029-2024-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral; los Informes N° 000128-2024-SGPE-GGE/ONPE y N° 000132-2024-SGPE-GGE/ONPE de la Sub Gerencia de Producción Electoral de la Gerencia de Gestión Electoral; el Acta de Presencia Notarial del Sorteo de Ubicación de Bloques de las organizaciones políticas en la Cédula de Sufragio correspondiente a las Elecciones Municipales Complementarias 2024; el Informe N° 000024-2024- GG/ONPE de la Gerencia General; así como el Informe N° 000066-2024-GAJ/ONPE

de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

Mediante Decreto Supremo N° 097-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de agosto de 2023, la Presidencia de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias (EMC) 2024, para el 26 de mayo de 2024, con la finalidad de elegir a alcaldes y regidores de los concejos municipales en el distrito de Pion, provincia de Chota, departamento de Cajamarca; y, en el distrito de Ninabamba, provincia de Santa Cruz, del departamento de Cajamarca;

Con Resolución N° 0134-2023-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de agosto de 2023, el Jurado Nacional de Elecciones resolvió entre otros asuntos, aprobar el cronograma electoral para el proceso de EMC 2024. En dicho cronograma se fijó el 6 de febrero de 2024 como fecha límite para la presentación de listas de candidatos ante el Jurado Electoral Especial. Asimismo, se precisó que, en las EMC 2024 pueden participar los partidos políticos y organizaciones políticas de alcance regional con ámbito de acción en el departamento de Cajamarca con inscripción vigente en



el Registro de Organizaciones Políticas y se estableció como requisito obligatorio intervenir en las elecciones internas organizadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, conforme al cronograma aprobado para las EMC 2024;

Por otro lado, en el último párrafo del artículo 165 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se dispone que “El diseño y el procedimiento para la ubicación de las candidaturas o símbolos deben publicarse y presentarse ante los personeros de las organizaciones políticas y candidatos, de ser el caso, dentro de los dos (2) días calendario después del vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos. La ubicación de las candidaturas o símbolos se efectúa mediante sorteo público, en presencia de los personeros y de notario público, el cual debe realizarse luego de vencido el plazo para el retiro de fórmula o lista de candidatos previsto en la presente ley”;

En torno a lo anterior, mediante Oficio n.° 000137-2024-SG/ONPE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales remitió al Jurado Nacional de Elecciones la relación de las listas ganadoras de las Elecciones Internas que realizaron el 7 y 14 de enero de 2024 en el marco de las EMC 2024. En dicha relación se puede apreciar que, para el distrito de Ninabamba, se presentó una sola organización política (OP) en el bloque de Partidos Políticos y una sola OP en el bloque de Movimientos Regionales (MR); mientras que el distrito de Pion, se presentó en las elecciones internas una OP en el bloque de partidos políticos;

En este contexto, conforme a lo establecido en los artículos 69 y 70 –literal c)– del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias, la Gerencia de Gestión Electoral, a través de los documentos del visto, propone a la Gerencia General que para las EMC 2024, excepcionalmente no se realice la presentación del procedimiento para la ubicación de las candidaturas y/o símbolos de las organizaciones políticas en la cédula de Sufragio y, consecuentemente, tampoco el sorteo de ubicación de las OP en la cédula de sufragio;

La Gerencia General, por su parte, elevó a esta Jefatura los informes emitidos por la Gerencia de Gestión Electoral, recomendando la proyección de la resolución jefatural que disponga en forma excepcional que, para las EMC 2024 no se realice el sorteo de ubicación de las OP en la cédula de sufragio;

Sobre el particular, el sorteo de ubicación de las OP en la cédula de sufragio tiene la finalidad de establecer de manera aleatoria, mediante sorteo, la posición que ocuparán los Partidos Políticos y Movimientos Regionales dentro de su respectivo bloque; ello en el entendido de un proceso electoral ordinario, donde participan más de una OP en al menos, uno de los bloques (PP o MR);

Sin embargo, en estas EMC2024 media una cuestión de carácter extraordinario. Y es que, como se ha señalado precedentemente, solo pueden presentar listas de candidatos para el distrito de Ninabamba un partido político y un movimiento regional; mientras que, para el distrito de Pion, solo está apto para participar un partido político. Ello es así por haber sido las únicas organizaciones políticas que intervinieron en las elecciones internas realizadas por la ONPE, respectivamente;

Aunado a lo anterior, el 17 de enero de 2024 la Oficina Nacional de Procesos Electorales, mediante acto público, realizó el sorteo de ubicación de bloques en la cédula de sufragio, cuyo resultado, conforme se aprecia del Acta de Presencia Notarial del Sorteo de Ubicación de Bloques de las organizaciones políticas en la Cédula de Sufragio correspondiente a las Elecciones Municipales Complementarias 2024, fue que, los partidos políticos estarán ubicados en la parte superior y los movimientos regionales en la parte inferior de la cédula de sufragio;

Dada la situación descrita y de su análisis integral, se advierte que, el objetivo de la norma se ha cumplido, pues, al haberse realizado el sorteo de bloques y al participar solo un partido político y un movimiento regional en el distrito de Ninabamba y solo un partido político en el distrito de Pion, existe una única opción para su ubicación en las cédulas correspondientes;

En efecto, incluso de procederse al sorteo, la ubicación de las organizaciones políticas participantes en las EMC2024 no cambiará. Al contrario, únicamente se irrogarían gastos al Estado que no tendrán mayor trascendencia práctica;

Por tanto, la realización de un sorteo para asignar aleatoriamente una ubicación es inoficiosa; lo que hace razonable y necesario disponer que se prescinda de la realización del sorteo y de la presentación del respectivo procedimiento;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c), g) y h) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal m) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N.° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias y la Resolución Jefatural n.°000014-2024-JN/ONPE del 17 de enero de 2024 y su modificatoria;

Con los visados de la Secretaría General y la Gerencia General, así como de las Gerencias de Gestión Electoral y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que se comunique al Jurado Nacional de Elecciones, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y a los personeros de las organizaciones políticas participantes en las EMC2024, la no realización de la presentación del procedimiento y del sorteo de ubicación de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio, por las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*, en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe (e)

2258650-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Aprueban el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024-2027 La Libertad

ORDENANZA REGIONAL
N° 000014-2023-GRLL-CR

Trujillo, 22 de diciembre del 2023

“APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 LA LIBERTAD”

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de la Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos N° 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y además normas complementarias.